



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



CUDAP. 0040652/2010

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios por la cual eleva a consideración de este Cuerpo la propuesta de modificación del Reglamento de Enseñanza correspondiente al Plan de Estudios 2004; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación surge a propuesta de la solicitud efectuada por el este Cuerpo de desglosar la categoría de estudiante libre en libres por falta y libres por nota

Que se tiene en cuenta el despacho formulado por las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

R E S U E L V E:

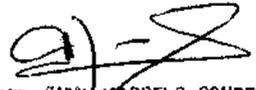
ARTÍCULO 1º: Aprobar el Reglamento de Enseñanza correspondiente al Plan de Estudios 2004, obrante a fs. 10 a 16 de las presentes actuaciones, con la siguiente modificación:

En fojas 13, De la Condición de los Estudiantes, Artículo Nº 12: donde dice: ...“Estudiante libre por falta”... Debe decir: ...“**Estudiante libre por faltas**”: **El que no asistió al 80% de las actividades obligatorias o a alguna de las evaluaciones de suficiencia.**

manteniéndose firmes la restantes partes del citado reglamento que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

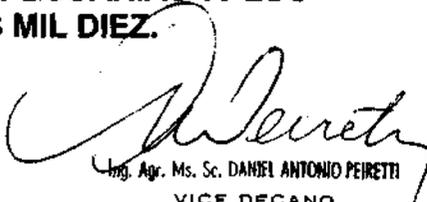
ARTÍCULO 2º: Por Mesa de Entradas, notifíquese con copia de la presente Resolución al Área de Enseñanza y a las Secretarías de Asuntos Académicos de Asuntos Estudiantiles y General de Coordinación y Planeamiento. Cumplido, notifíquese además a las Direcciones de los distintos Departamentos, y por su intermedio, a los Sres. Docentes. Cumplido, pase a la Secretaría Académica a sus efectos. archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Ing. Agr. JUAN MARCELO CONRERO
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - U.N.C.

RESOLUCION Nº:
E.A./




Ing. Agr. Ms. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



**ANEXO I (R HCD - 483/10)
REGLAMENTO DE ENSEÑANZA
PLAN DE ESTUDIOS 2004**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este Reglamento establece las normas generales relativas a la organización académica de la carrera de Ingeniería Agronómica en el nivel de grado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba, así como las que regulan los procesos de estudios y graduación.

DE LOS OBJETIVOS DE LA ENSEÑANZA

Artículo 2. Los procesos de enseñanza y de aprendizaje en la carrera de grado de Ingeniería Agronómica tenderán a:

- . Desarrollar las potencialidades fundamentales del estudiante, referidas a las áreas cognitiva, procedimental y ética-actitudinal.
- . Brindar una sólida formación en las ciencias básicas, básicas profesionales y Profesionales y en sus fundamentos.
- . Brindar herramientas metodológicas para el desarrollo del pensamiento divergente, creativo y crítico.
- . Desarrollar capacidades para el trabajo colaborativo, interdisciplinario y multidisciplinario.
- . Favorecer el desarrollo de la comunicación oral y escrita.
- . Promover el autoaprendizaje para el desarrollo de habilidades profesionales.

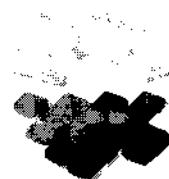
DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 3. En concordancia con la estructura académica del Plan de Estudios vigente, la enseñanza se desarrollará mediante clases teóricas, teórico-prácticas y prácticas, en espacios curriculares con una duración máxima de 16 (dieciséis) semanas, incluyendo las evaluaciones de suficiencia y sus recuperatorios y las de integración y transferencia. El calendario académico será fijado por el Honorable Consejo Directivo (HCD), a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos, antes del 30 de noviembre de cada año.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



DEL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES

Artículo 4. El Coordinador de cada espacio curricular elevará cada dos años a la Dirección Departamental correspondiente, para su consideración conjunta con la Comisión Asesora Departamental (CAD), la Planificación Docente a desarrollar, que incluirá:

- a. El Programa del espacio curricular con la fundamentación, los objetivos, los contenidos, la nómina y función de los docentes, las actividades obligatorias a desarrollar con su correspondiente cronograma, número y criterios de evaluación, las formas de evaluación (diagnóstica, de proceso y de producto), los instrumentos de evaluación y de acreditación y la bibliografía actualizada.
- b. El cronograma de actividades extraprogramáticas, el que incluirá la información solicitada en el ítem a., así como las especificaciones sobre fecha y lugar de realización.
- c. Otras actividades que a juicio del Coordinador requieran su tratamiento

Artículo 5. La Planificación Docente a que hace referencia el artículo 4, será elevada por el Coordinador a la Dirección Departamental antes del 31 de mayo, en el caso de los espacios curriculares que se cursen en el segundo cuatrimestre y antes del 31 de octubre, las correspondientes a los espacios curriculares que se cursen en el primer cuatrimestre del año siguiente.

La implementación de modificaciones anuales de la Planificación Docente será debidamente fundamentada y elevadas en las fechas especificadas.

Artículo 6. Una vez considerada cada Planificación Docente por la Comisión Asesora Departamental será evaluada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Plan de Estudios (C.E.S.P.E.) quien sugerirá las modificaciones pertinentes. Posteriormente las Planificaciones Docentes serán elevadas por la Secretaría de Asuntos Académicos al Honorable Consejo Directivo para su tratamiento.

DEL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN

Artículo 7. El estudiante inscripto para cursar un espacio curricular "asignatura" estará sujeto a evaluaciones de suficiencia y a una evaluación de integración y

[Firma manuscrita]



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



transferencia, que se calificarán con una escala de 0 a 10 (cero a diez). Las evaluaciones de suficiencia deberán garantizar los conocimientos mínimos para abordar los contenidos de las asignaturas correlativas. La evaluación de integración y transferencia tiene lugar al final del espacio curricular, certificando que el estudiante ha logrado los objetivos generales propuestos en la planificación.

La nota mínima para aprobación de las evaluaciones de suficiencia y de la evaluación de integración y de transferencia es 4 (cuatro) que equivale al 40%.

Artículo 8. El estudiante inscripto para cursar un espacio curricular "módulo" o "área de consolidación" estará sujeto a una **evaluación de integración y transferencia**, mediante un trabajo académico integrador que se calificará con una escala de 0 a 10 (cero a diez). La nota mínima para aprobación de la evaluación es de 4 (cuatro) que equivale al 40%, certificando que el estudiante ha logrado los objetivos generales propuestos en la planificación.

Artículo 9. Los estudiantes podrán recuperar sólo una de las evaluaciones de suficiencia, y una sola vez, ya sea por aplazo o por ausencia para el caso de los espacios curriculares que prevén dos evaluaciones de suficiencia. En el caso de espacios curriculares que prevén tres evaluaciones de suficiencia los estudiantes podrán recuperar hasta dos de ellas, distintas y una sola vez, ya sea por aplazo o por inasistencia. Cada recuperatorio versará únicamente sobre los temas de la evaluación no aprobada y se realizará en fecha especificada en la planificación. La nota obtenida reemplazará a la nota de la evaluación que se recupera.

Artículo 10. La calificación final del espacio curricular será la obtenida en la evaluación de integración y transferencia considerando todo el proceso de aprendizaje realizado previamente por el estudiante.

Artículo 11. Los coordinadores de los espacios curriculares retirarán de Despacho de Alumnos los listados de estudiantes en condiciones de acceder a la evaluación de integración y transferencia, según el régimen de correlatividades, y de alumnos inscriptos.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



Dentro de las 96 hs siguientes a la finalización del respectivo cuatrimestre, cada Coordinador entregará el Acta de Promoción en el Área de Oficialía dando cumplimiento a los procedimientos administrativos correspondientes.

Los coordinadores consignarán además la condición de cursado, de los estudiantes inscriptos, en el Acta de Regularidad la que será remitida a Despacho de Alumnos.

DE LA CONDICION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 12. Según su condición se definen las siguientes categorías de estudiantes:

- **Estudiante promocionado:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias, aprueba las evaluaciones de suficiencia y la evaluación de integración y transferencia con una nota igual o superior a 4 (cuatro) o aprueba las evaluaciones de suficiencia con una nota igual o superior a 7 (siete) en aquellos espacios curriculares que así lo consideren. Para acceder a la acreditación por promoción el estudiante deberá haber cumplimentado los requisitos de correlatividad al momento de iniciar el cursado del respectivo espacio curricular.
- **Estudiante regular:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias, aprueba las evaluaciones de suficiencia con una nota igual o superior a 4 (cuatro). Esta condición se mantendrá por el término de dos años y medio desde la finalización del espacio curricular.
- **Estudiante libre por nota:** El que habiendo asistido al 80% de las actividades obligatorias no obtenga cuatro puntos en las evaluaciones de suficiencia.
- **Estudiante libre por faltas:** El que no asistió al 80% de las actividades obligatorias o a alguna evaluaciones de suficiencia
- **Estudiante ausente:** El que nunca asistió al espacio curricular

DE LOS EXÁMENES FINALES

Artículo 13. Aquellos estudiantes que no alcancen la condición de promocionados deberán presentarse a examen final en las fechas que a tal fin fije el H.C.D. en el Calendario Académico.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



Artículo 14. Previo al examen final los estudiantes que no alcanzaron la condición de regular deberán superar una instancia de evaluación de suficiencia.

Artículo 15. Para los espacios curriculares se establecerán las fechas de exámenes finales en los turnos de julio, noviembre-diciembre y febrero-marzo respectivamente. En los meses de mayo y septiembre se establecerán mesas para aquellos estudiantes que hubieran terminado de cursar todos los espacios curriculares. En el caso que el estudiante hubiera terminado de cursar y adeude la acreditación de 4 (cuatro) espacios curriculares, podrá solicitar a Secretaría Académica la constitución de una Mesa Especial de Examen.

Artículo 16. La inscripción para rendir examen final se receptorá a través del sistema SIU –GUARANÍ en el sector Despacho de Alumnos de la Facultad, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para el examen del respectivo espacio curricular. Será responsabilidad del estudiante registrar su inscripción cumpliendo con los requisitos de las correlatividades respectivas y de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 17: Los tribunales examinadores estarán constituidos por 3 (tres) miembros como mínimo, uno de los cuales será el Coordinador del espacio curricular y presidirá el tribunal. De los otros dos integrantes, uno deberá haber participado en el desarrollo del espacio curricular y el otro podrá pertenecer a un área de conocimiento afín al mismo. Al menos uno de los integrantes del tribunal deberá ser Profesor Regular. El presidente del tribunal podrá habilitar mesas simultáneas con docentes que cumplan con las condiciones establecidas. Los miembros del tribunal examinador quedan convocados con la sola publicidad del Calendario Académico.

Artículo 18. Los estudiantes podrán solicitar ante el H.C.D., la constitución de un tribunal examinador alternativo, en caso de recusación total o parcial debidamente fundamentada del conformado. Será facultad reservada al H.C.D. resolver sobre tal solicitud, la que deberá ser elevada por el causante con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha del examen, por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Artículo 19: La ausencia de los integrantes del tribunal examinador en la fecha y hora prevista, sólo será excusable por causas de fuerza mayor, las que deberán ser puestas oportunamente en conocimiento del Director de Departamento quien arbitrará



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



los medios para suplir tal inasistencia. Idéntica actitud observará cuando el tribunal no se hubiera constituido transcurrida una hora de la establecida para dar comienzo al examen.

Artículo 20. En el momento de presentarse el estudiante ante el tribunal examinador, deberá acreditar su identidad mediante libreta de TTPP, DNI, cédula o pasaporte.

Artículo 21. El resultado de los exámenes se hará constar en el Acta manuscrita respectiva y firmada por todos los miembros del tribunal examinador. La firma del estudiante en el Acta representa la notificación de la calificación obtenida y sólo podrá exceptuarse en el caso de estudiantes promocionados.

Las Actas manuscritas deberán ser entregadas en el Área de Enseñanza (Sector Oficialía) de la Facultad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de finalización del examen.

Artículo 22. Si por la cantidad de estudiantes presentes se necesitare más de un día para el examen final, el tribunal se constituirá en los días hábiles siguientes, considerándose a tal efecto el sábado como día hábil. El presidente del tribunal tomará las medidas pertinentes para informar a los estudiantes sobre los horarios tentativos en que les corresponderá rendir a cada uno.

Artículo 23. Los Consejeros Estudiantiles podrán solicitar al H.C.D. con causa debidamente justificada, la designación de veedores estudiantiles en los exámenes, quienes elevarán informes al H.C.D. para cada uno de los casos en que participen.

DE LA GESTIÓN DOCENTE

Artículo 24. Todo docente, independientemente de la dedicación, deberá disponer de 3 (tres) horas semanales como mínimo para horarios de consulta. La distribución de los horarios de cada Unidad Operativa garantizará la oferta durante la mañana y la tarde, de lunes a viernes en lo posible, y deberá encontrarse en lugar visible para los estudiantes desde el comienzo del año lectivo, debiendo asimismo darse a conocer las modificaciones que durante el mismo se produzcan.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



Artículo 25. Finalizado el cursado de un determinado espacio curricular, los estudiantes deberán cumplimentar una encuesta individual a través del sistema SIU-Guaraní de evaluación del curso y de los docentes. Las encuestas se realizarán bajo secreto estadístico y sus resultados serán comunicados al respectivo docente e incorporados en su legajo académico.

DEL RÉGIMEN DE MATRÍCULA

Artículo 26. El aspirante a ingresar a la carrera de Ingeniería Agronómica deberá haber cumplido con la totalidad de los estudios del nivel medio conforme lo establece la reglamentación vigente

Artículo 27. Serán considerados estudiantes de la Facultad aquellos que hayan cumplido con su matriculación al comenzar cada período académico, de acuerdo a lo establecido en las normas de la Universidad y de la Facultad.

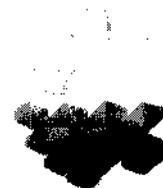
Artículo 28. Los estudiantes que por motivos debidamente justificados no pudieran reiniciar el cursado podrán solicitar, por expediente a Secretaría de Asuntos Académicos, la suspensión de su matrícula por un lapso de hasta 1(un) año.

Artículo 29. Desde el momento del ingreso, los estudiantes deben tener total conocimiento del Régimen Disciplinario de los Estudiantes (Ord. H.C.S. 13/97), del presente Reglamento de Enseñanza y del contenido del Plan de Estudios y su Plan de Correlatividades.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO**

Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351 - 4334120 E-mail: fcaunc@agro.uncor.edu



DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 30. Las inasistencias por participación en actividades deportivas o culturales en representación de la Facultad, por enfermedad o accidente personal, por enfermedad, accidente o muerte de familiar directo, por razones de trabajo y por embarazo, debidamente certificadas, no serán consideradas a los efectos de la regularidad y la promoción, debiendo el estudiante cumplir, a su tiempo, las actividades que fije cada espacio curricular en estas circunstancias.

Artículo 31. Todo aspecto no contemplado en el presente Reglamento de Enseñanza será resuelto por el Honorable Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Asuntos Académicos.